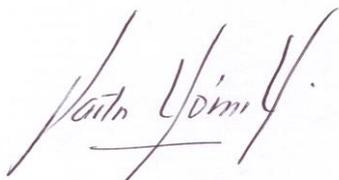


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez, informándole que el apoderado de la demandante, solicitó la prórroga de la medida cautelar innominada adoptada en auto que antecede. El proceso se encuentra suspendido desde el pasado 18 de noviembre de 2021. Pasa para proveer.

Manizales, 13 de mayo de 2022.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 512

Radicado N° 2021-00196

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, con el fin de dar continuidad al presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, promovido a través de apoderado, por la señora **MÓNICA ECHEVERRI ESTRADA**, en favor del señor **MAURICIO ECHEVERRI ESTRADA**, pues el mismo no puede permanecer en suspenso indefinidamente, se ordenará su reanudación, acatando en todo caso, lo dispuesto en auto que antecede.

En consecuencia, dando cumplimiento de los deberes del juez¹, consistentes en adoptar las medidas para impedir la paralización del proceso, para procurar la mayor economía procesal, y en interpretar la demanda, de manera que se pueda decidir de fondo el asunto, se adecuarán las pretensiones del presente trámite, a las propias de los procesos de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, regulados en el

¹ Artículo 42 del Código General del Proceso.

artículo 38 de la ley 1996 de 2019, asunto que deberá continuarse bajo las reglas allí dispuestas.

Toda vez que al expediente ya fue allegado la valoración de apoyos, realizada, por la Trabajadora Social adscrita al Centro de Servicios Judiciales, de la cual se pueden extraer evaluaciones sobre los mecanismos de comunicación del señor ECHEVERRI ESTRADA, con las personas que se encuentran a su cargo, así como el apoyo que este puede necesitar, se dará traslado de la misma, por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, en virtud a lo contemplado en el artículo 38 ibidem, a la parte demandante, al señor MAURICIO ECHEVERRI ESTRADA, y al Ministerio Público.

Atendiendo la solicitud elevada por la demandante, la medida cautelar innominada decretada en auto del 18 de noviembre de 2021, se prorrogará hasta tanto se tome la decisión de fondo en este asunto, en aras de garantizar el goce efectivo de los derechos patrimoniales del señor **MAURICIO ECHEVERRI ESTRADA**, pues una vez transcurra el término de traslado del informe, se decretarán las pruebas y se fijará fecha para la audiencia.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE MANIZALES**,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, promovido a través de apoderado, por la señora **MÓNICA ECHEVERRI ESTRADA**, en favor del señor **MAURICIO ECHEVERRI ESTRADA**, por lo considerado en este auto.

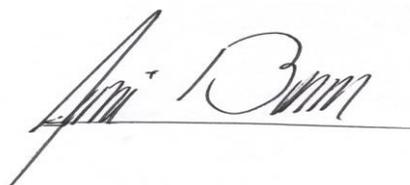
SEGUNDO: ADECUAR las pretensiones del presente trámite, a las propias de los procesos de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**,

regulados en el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, asunto que deberá continuarse bajo las reglas allí dispuestas.

TERCERO: DAR traslado por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, de la valoración de apoyos, a las partes involucradas y al Ministerio Público. Artículo 38 de la ley 1996 de 2019.

CUARTO: PRORROGAR la medida cautelar innominada, decretada en auto del 18 de noviembre de 2021 en aras de garantizar el goce efectivo de los derechos patrimoniales del señor **MAURICIO ECHEVERRI ESTRADA**, hasta tanto se dicte sentencia resolviendo de fondo este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA